

Convención sobre Municiones en Racimo

6 de junio de 2017

Español

Original: inglés

Séptima Reunión de los Estados Partes

Ginebra, 4 a 6 de septiembre de 2017

Tema 8 j) del programa provisional

**Examen de la situación y el funcionamiento de la Convención
y de otras cuestiones importantes para lograr los objetivos
de la Convención:****Apoyo a la aplicación**

Plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2018

**Presentado por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación
(1 de junio de 2017)**

Resumen

Objetivo principal	Prestar apoyo a los Estados partes en la Convención sobre Municiones en Racimo en cuestiones relativas a la aplicación de la Convención durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, con arreglo a la decisión adoptada por los Estados partes en la Primera Conferencia de Examen en septiembre de 2015, en posteriores reuniones de los Estados partes y de conformidad con las prioridades establecidas por los Estados partes en el Plan de Acción de Dubrovnik.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> • Prestar apoyo y asesoramiento técnicos a la Presidencia en todos los aspectos de su función y mandato de dirección de la labor de la Convención; • Prestar apoyo a todos los Estados partes por medio de los mecanismos de aplicación de la Convención y los titulares de cargos, así como al Programa de Patrocinio y a los grupos de trabajo temáticos; • Ofrecer asesoramiento y prestar asistencia técnica a los Estados partes a título individual mediante la elaboración de una base de recursos de conocimientos especializados y prácticas pertinentes en lo relativo a la aplicación de la Convención;



	<ul style="list-style-type: none"> • Efectuar los preparativos y mantener registros de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención y de otros productos del conocimiento, conocimientos especializados e información pertinentes en lo relativo a la aplicación de la Convención; • Facilitar la comunicación entre los Estados partes y otros agentes pertinentes, encargarse de su cooperación y coordinación y mantener relaciones públicas, lo que incluye iniciativas para promover la universalización de la Convención y otros aspectos de su labor; • Servir de enlace entre los Estados partes y la comunidad internacional en cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención.
Resultados previstos	<ul style="list-style-type: none"> • La Presidencia ha dirigido eficazmente la labor de la Convención según el mandato conferido por los Estados partes; • Los mecanismos de aplicación y los funcionarios de la Convención han desempeñado su mandato de conformidad con las decisiones de los Estados partes; • Las Reuniones de los Estados Partes y otras reuniones oficiosas se han celebrado como convenido y se han organizado con eficacia y eficiencia, incluido el programa de patrocinio para facilitar la participación en esas reuniones; • Los Estados partes han tomado medidas y pueden informar sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de universalización, destrucción de existencias, limpieza y educación sobre reducción de riesgos, asistencia a las víctimas, cooperación y asistencia internacionales, medidas de transparencia y medidas de aplicación a nivel nacional, y están en condiciones de presentar información al respecto; • Los productos del conocimiento, conocimientos especializados e información pertinentes relacionados con la Convención han hecho posible que los Estados partes lleven a cabo su labor con eficacia y eficiencia; • La universalización de la Convención ha progresado.
Presupuesto	465.440 francos suizos

I. La Convención sobre Municiones en Racimo

1. La Convención sobre Municiones en Racimo es un instrumento jurídico que tiene su origen en un imperativo humanitario y por el que se prohíbe cualquier empleo, producción, transferencia y almacenamiento de municiones en racimo. Además, en ella se establece un marco de cooperación y asistencia que garantiza la adecuada prestación de asistencia a los sobrevivientes y a sus comunidades, la limpieza de las áreas contaminadas, la educación sobre reducción de riesgos y la destrucción de las existencias.

2. La Convención sobre Municiones en Racimo, que fue aprobada el 30 de mayo de 2008 en Dublín (Irlanda) y firmada el 3 de diciembre de 2008 en Oslo (Noruega), entró en vigor el 1 de agosto de 2010. A 1 de junio de 2017 se habían adherido a la Convención un total de 119 Estados: 101 como Estados partes y 18 como signatarios.

3. Al ratificar la Convención sobre Municiones en Racimo o adherirse a ella, los Estados partes se comprometen a abandonar por completo el empleo, la producción, el almacenamiento y la transferencia de municiones en racimo. Asimismo, los Estados partes se comprometen a destruir todas las existencias en un plazo de ocho años; a limpiar las tierras contaminadas en un plazo de diez años; a impartir educación sobre reducción de riesgos; a prestar asistencia a las víctimas; a prestar asistencia técnica, material y financiera a otros Estados partes; a adoptar medidas de transparencia; a aprobar medidas de aplicación a nivel nacional; y a promover la adhesión universal a la Convención.

II. El mandato de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo

4. El mandato de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación aprobado por los Estados partes en la Convención define las tareas y responsabilidades de la Dependencia, entre las que figuran las siguientes:

a) Asistir al Presidente en todos los aspectos relativos al ejercicio de la Presidencia, apoyar a los Coordinadores en sus iniciativas y preparar las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención, prestar apoyo para su celebración y darles seguimiento;

b) Brindar asesoramiento y apoyo a los Estados partes en relación con la aplicación de la Convención;

c) Elaborar y mantener una base de recursos de conocimientos técnicos y prácticas pertinentes y, previa solicitud, suministrar dichos recursos a los Estados partes;

d) Facilitar la comunicación entre los Estados partes y otros agentes pertinentes, cooperar y coordinar las actividades entre ellos y mantener relaciones públicas, lo que incluye iniciativas para promover la universalización de la Convención;

e) Mantener registros de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención y de otros productos del conocimiento, conocimientos especializados e información pertinentes relativos a la aplicación de la Convención;

f) Organizar el establecimiento de un programa de patrocinio con asistencia del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra y proporcionar orientación, realizar aportaciones y prestar apoyo al programa.

III. Bases del plan de trabajo para 2018

5. De conformidad con la decisión sobre los procedimientos financieros relativos a la financiación de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, que los Estados partes adoptaron en la Primera Conferencia de Examen celebrada en Dubrovnik (Croacia) en septiembre de 2015, el presente plan de trabajo está siendo distribuido a todos los Estados partes. Estos lo recibirán, para examinarlo según convenga, 60 días antes de la Séptima Reunión de los Estados Partes, que tendrá lugar en Ginebra del 4 al 6 de septiembre de 2017. En este proyecto de plan de trabajo para 2018 se exponen las principales actividades que la Dependencia de Apoyo a la Aplicación emprenderá a lo largo de ese año en consonancia con su mandato y con su plan de trabajo y presupuesto para el período comprendido entre 2016 y 2020, que los Estados partes aprobaron en la Primera Conferencia de Examen. Este proyecto de plan de trabajo para 2018 ya ha sido examinado y aprobado por el Comité de Coordinación.

6. Además, el plan de trabajo de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2018 se elaboró en función de las prioridades y los resultados previstos establecidos por los Estados partes en el Plan de Acción de Dubrovnik, que servirán como instrumento para supervisar los progresos realizados en las principales esferas de resultados de la Convención hasta la Segunda Conferencia de Examen, que se celebrará en 2020. Algunas de las medidas tienen por objeto que los Estados partes cumplan a su debido tiempo sus compromisos contraídos en virtud de la Convención, especialmente teniendo en cuenta que, durante el período que transcurra entre las Conferencias de Examen Primera y Segunda,

vencerá para muchos Estados partes el plazo legalmente establecido para la destrucción de existencias y la limpieza de los restos de municiones en racimo en las zonas afectadas.

IV. Prioridades de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención

7. En cumplimiento de su mandato, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación establecerá sus prioridades y elaborará su plan de trabajo anual en función de las decisiones adoptadas por los Estados partes en sus reuniones oficiales. En la Primera Conferencia de Examen, los Estados partes aprobaron el Plan de Acción de Dubrovnik, con el que se pretende proseguir el objetivo de promover la aplicación efectiva de las disposiciones de la Convención hasta la Segunda Conferencia de Examen de la Convención que se celebrará en 2020.

8. Sobre la base de las decisiones adoptadas en la Primera Conferencia de Examen, en 2018 la Dependencia de Apoyo a la Aplicación dará prioridad a la prestación de apoyo a los Estados partes, directamente y por medio de los grupos de trabajo temáticos, conforme a lo dispuesto en las principales esferas temáticas de la Convención.

A. Apoyo a la Presidencia y al Comité de Coordinación

9. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación prestará apoyo a la Presidencia y al Comité de Coordinación en sus respectivas labores para cumplir sus mandatos mediante las siguientes actividades:

a) Prestar asistencia para coordinar los trabajos relacionados con las reuniones oficiales de los Estados partes en la Convención y otras reuniones oficiosas y para realizar las funciones derivadas de ellas;

b) Apoyar la dirección efectiva de la labor en el marco de la Convención que realicen el Presidente y el Presidente designado en todos los aspectos de la Presidencia, incluidas la preparación y la convocatoria de reuniones oficiales y oficiosas, y proporcionar información actualizada sobre el estado de aplicación de la Convención y análisis que faciliten la labor de los Estados partes;

c) Prestar apoyo al Estado anfitrión de la Octava Reunión de los Estados Partes (en caso de que la Octava Reunión se celebre fuera de Ginebra) en los aspectos logísticos y organizativos de las reuniones de la Convención;

d) Prestar asistencia a la Presidencia en la elaboración del informe anual sobre los progresos realizados que se presentará en la Octava Reunión de los Estados Partes.

B. Apoyo en relación con la universalización

10. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación prestará apoyo al Grupo de Trabajo sobre la Universalización y a los Estados partes en sus respectivas labores con miras a lograr los siguientes objetivos:

a) Ampliar el número de Estados partes en la Convención con el objetivo de que en 2020 asciendan a 130;

b) Promover la Convención de forma que se reduzca el número de presuntos casos denunciados y de casos confirmados de empleo;

c) Incrementar el grado de observancia de las normas establecidas en la Convención y reforzarlas.

C. Apoyo para la destrucción de existencias

11. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación prestará apoyo al Grupo de Trabajo sobre la Destrucción de Existencias y a los Estados partes en la aplicación del artículo 3 a través de las siguientes medidas:

a) La provisión de asesoramiento y la facilitación de los conocimientos técnicos pertinentes en función de las necesidades de los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 3, prestando especial atención a los Estados partes cuyos plazos vencen en 2018 y 2019;

b) La prestación de la asistencia que sea necesaria para la presentación de informes sobre la aplicación del artículo 3;

c) La comunicación de las solicitudes de cooperación y asistencia internacionales presentadas por los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 3 en sus informes de transparencia a los Estados partes y a otras partes interesadas que estén en condiciones de prestar apoyo;

d) La facilitación de un mayor intercambio de información sobre prácticas de destrucción de existencias que sean eficientes, seguras y económicas y que no resulten nocivas para el medio ambiente.

D. Apoyo en relación con la limpieza y la educación sobre reducción de riesgos

12. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación prestará apoyo al Grupo de Trabajo sobre la Limpieza y la Educación sobre Reducción de Riesgos y a los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 4 a través de las siguientes medidas:

a) El suministro de información pertinente y la facilitación del intercambio de conocimientos técnicos apropiados con arreglo a las necesidades de los Estados partes para prestarles asistencia en el desarrollo de prácticas de limpieza que sean eficientes, seguras y económicas y que no resulten nocivas para el medio ambiente;

b) La facilitación de la comunicación relativa a las obligaciones dimanantes del artículo 4 para fomentar la presentación de informes basados en pruebas y el cumplimiento dentro del plazo establecido a tal efecto;

c) La facilitación de una mayor cooperación entre los interesados pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 4 de la Convención.

E. Apoyo en relación con la asistencia a las víctimas

13. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación prestará apoyo al Grupo de Trabajo sobre la Asistencia a las Víctimas y a los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 5 a través de las siguientes medidas:

a) El suministro de información pertinente y la facilitación del intercambio de conocimientos técnicos apropiados con arreglo a las necesidades de los Estados partes para ayudarlos a incrementar y mejorar la calidad de la asistencia prestada a las víctimas de las municiones en racimo y a otras personas con discapacidad;

b) La promoción del intercambio de información sobre buenas prácticas que sean económicas;

c) El fomento de una mayor participación de las víctimas en los procesos de elaboración de políticas y de toma de decisiones.

F. Apoyo en relación con la cooperación y asistencia internacionales

14. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación prestará apoyo al Grupo de Trabajo sobre la Cooperación y la Asistencia Internacionales y a los Estados partes a través de las siguientes medidas:

- a) La facilitación de la comunicación para fomentar una colaboración más estrecha entre los Estados partes y entre estos y otras partes interesadas con miras a lograr la aplicación puntual y efectiva de las obligaciones dimanantes del tratado;
- b) La promoción de la cooperación y la asistencia mediante un mayor intercambio de información, mejores prácticas y dificultades encontradas, así como mediante intercambios técnicos, financieros y de conocimientos especializados;
- c) La facilitación del intercambio de información entre los Estados partes que requieran asistencia y los que estén en condiciones de prestarla a fin de hacer un mejor uso de los escasos recursos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención en los plazos estipulados.

G. Apoyo en relación con las medidas de transparencia

15. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación prestará apoyo al Coordinador para las Medidas de Transparencia y a los Estados partes a través de las siguientes medidas:

- a) El fomento de un aumento del número de informes de calidad presentados puntualmente por los Estados partes mediante la prestación de la asistencia técnica necesaria;
- b) La prestación de asistencia para el seguimiento de la presentación de informes iniciales de transparencia y de informes atrasados;
- c) La facilitación del intercambio de información acerca de las prácticas mejores y más económicas en materia de presentación de informes;
- d) La provisión de resúmenes analíticos de la información contenida en los informes presentados con arreglo al artículo 7 para facilitar el uso práctico de la presentación de informes, haciendo especial hincapié en las obligaciones dimanantes de los artículos 3, 4 y 5.

H. Apoyo en relación con las medidas de aplicación a nivel nacional

16. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación prestará apoyo al Coordinador para las Medidas Nacionales de Aplicación y a los Estados partes a través de las siguientes medidas:

- a) La facilitación de la comunicación para fomentar un aumento del grado de cumplimiento del artículo 9 por los Estados partes;
- b) La prestación de apoyo para aumentar la concienciación de los agentes nacionales con respecto a las obligaciones dimanantes del artículo 9 de la Convención para que la doctrina, las políticas y la instrucción militares nacionales sean compatibles con ellas.

I. Comunicación

17. Además de actuar con arreglo a las prioridades expresadas por los Estados partes en la Primera Conferencia de Examen y en todas las reuniones subsiguientes de los Estados partes, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación se encargará de:

- a) Administrar, mantener y actualizar con regularidad el sitio web oficial y las cuentas en los medios sociales de la Convención para garantizar la calidad y la difusión puntual de información sobre la Convención;

b) Facilitar la comunicación entre los Estados partes y los Estados que no son partes y con todos los demás agentes, organizaciones e instituciones pertinentes y mantener relaciones públicas;

c) Producir publicaciones relacionadas con la Convención y otro tipo de material promocional según sea necesario.

V. Resultados previstos

18. A través de la asistencia que prestará a los Estados partes en 2018, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación espera contribuir a los siguientes resultados:

a) Los mecanismos de aplicación y los titulares de cargos han desempeñado su mandato de conformidad con las decisiones de los Estados partes;

b) Las Reuniones de los Estados Partes y otras reuniones oficiosas se han celebrado según convenga y se han organizado con eficacia y eficiencia, incluidos los programas de patrocinio para facilitar la participación en esas reuniones;

c) Los Estados partes han tomado medidas y pueden informar sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de universalización, destrucción de existencias, limpieza y educación sobre reducción de riesgos, asistencia a las víctimas, cooperación y asistencia internacionales, medidas de transparencia y medidas de aplicación a nivel nacional;

d) Los productos del conocimiento, conocimientos especializados e información pertinentes relacionados con la Convención han hecho posible que los Estados partes lleven a cabo su labor con eficacia y eficiencia;

e) La universalización de la Convención ha progresado.

VI. Actividades, productos y resultados para 2018

Resultado 1. Los mecanismos de aplicación y los titulares de cargos han desempeñado su mandato de conformidad con las decisiones de los Estados partes.

Producto 1.1. La Presidencia recibe la información y el asesoramiento necesarios para ejercer sus funciones.

Actividad 1.1.1. Asistir al Presidente en todos los aspectos relativos al ejercicio de la Presidencia que estén relacionados con el logro del objetivo de la Convención.

Actividad 1.1.2. Proporcionar apoyo sustantivo mediante la elaboración de información actualizada sobre el estado de la aplicación, análisis de la situación y otra documentación y herramientas prácticas.

Actividad 1.1.3. Preparar, apoyar y hacer el seguimiento de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención.

Producto 1.2. Cada grupo de trabajo temático recibe asesoramiento y apoyo suficientes para poder orientar a los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones.

Actividad 1.2.1. Prestar apoyo a los Coordinadores y a los grupos de trabajo temáticos conforme a sus prioridades respectivas sobre la base del Plan de Acción de Dubrovnik.

Actividad 1.2.2. Preparar y apoyar las reuniones oficiales en nombre de los coordinadores temáticos, entre otras cosas mediante la preparación de los documentos pertinentes.

Actividad 1.2.3. Realizar actividades de seguimiento a petición de los coordinadores.

Actividad 1.2.4. Mantener registros de las reuniones oficiales y oficiosas y otros productos del conocimiento, conocimientos especializados e información pertinentes.

Resultado 2. Las Reuniones de los Estados Partes y otras reuniones oficiosas se han celebrado como previsto y se han organizado de manera eficiente y eficaz, incluido el programa de patrocinio para facilitar la participación en esas reuniones.

Producto 2.1. La Presidencia, el Comité de Coordinación y los grupos de trabajo reciben el asesoramiento y el apoyo necesarios para garantizar el buen desarrollo de la Octava Reunión de los Estados Partes.

Actividad 2.1.1. Proporcionar a la Presidencia, al Estado anfitrión y al Comité de Coordinación el apoyo sustantivo que necesiten para organizar la Octava Reunión de los Estados Partes.

Actividad 2.1.2. Realizar, cuando se solicite, misiones exploratorias para preparar la Octava Reunión de los Estados Partes.

Producto 2.2. La Presidencia, el Comité de Coordinación y los grupos de trabajo reciben el asesoramiento y el apoyo necesarios para organizar, a lo largo del año, reuniones oficiales y oficiosas relacionadas con el logro del objetivo de la Convención.

Actividad 2.2.1. Preparar y convocar las reuniones oficiales y oficiosas en el marco de la Convención, cuando se solicite.

Actividad 2.2.2. Mantener registros y hacer el seguimiento de las reuniones oficiales y oficiosas en el marco de la Convención, cuando se solicite.

Producto 2.3. Gracias al buen funcionamiento del programa de patrocinio, aumenta el número de Estados partes y otros Estados interesados que asisten a las reuniones.

Actividad 2.3.1. Administrar, con la asistencia del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, el programa de patrocinio en función de las decisiones adoptadas por los Estados partes.

Resultado 3. Los Estados partes han tomado medidas y pueden informar sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de universalización, destrucción de existencias, limpieza y educación sobre reducción de riesgos, asistencia a las víctimas, cooperación y asistencia internacionales, medidas de transparencia y medidas de aplicación a nivel nacional.

Producto 3.1. Los Estados partes reciben asesoramiento y apoyo suficientes para poder tomar medidas en cumplimiento de los compromisos que figuran en el Plan de Acción de Dubrovnik.

Actividad 3.1.1. Ofrecer asesoramiento y proporcionar los conocimientos técnicos pertinentes a los Estados.

Actividad 3.1.2. Facilitar una mayor cooperación bilateral y multilateral entre las partes interesadas en la aplicación de la Convención.

Actividad 3.1.3. Realizar, cuando los Estados lo soliciten, misiones para la prestación de apoyo técnico en materia de aplicación de los compromisos básicos de la Convención.

Actividad 3.1.4. Organizar, cuando se solicite, talleres con un enfoque regional o temático sobre los compromisos básicos de la Convención.

Producto 3.2. Los Estados partes reciben asesoramiento y apoyo suficientes para que puedan presentar información sobre las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención.

Actividad 3.2.1. Prestar asistencia para el seguimiento de la presentación de informes iniciales y/o anuales de transparencia y de informes atrasados.

Actividad 3.2.2. Facilitar el intercambio de información acerca de las prácticas mejores y más económicas en materia de presentación de informes.

Actividad 3.2.3. Fomentar un aumento de la tasa de presentaciones puntuales y de la calidad de los informes de transparencia de los Estados partes.

Resultado 4. Los productos del conocimiento, conocimientos especializados e información pertinentes relacionados con la Convención han hecho posible que los Estados partes lleven a cabo su labor con eficacia y eficiencia.

Producto 4.1. Los representantes de los Estados partes tienen un mejor conocimiento de la Convención.

Actividad 4.1.1. Facilitar la comunicación para fomentar una colaboración más estrecha entre los Estados partes y entre estos y otras partes interesadas con miras a agilizar la plena aplicación de la Convención.

Actividad 4.1.2. Promover la cooperación y la asistencia mediante un mayor intercambio de información, mejores prácticas y dificultades encontradas e intercambios técnicos, financieros y de conocimientos especializados.

Actividad 4.1.3. Elaborar y mantener una base de recursos de conocimientos técnicos pertinentes y de instrumentos prácticos/analíticos.

Producto 4.2. La información sobre la Convención y su funcionamiento es más accesible para los Estados partes.

Actividad 4.2.1. Editar publicaciones relacionadas con la Convención y otro tipo de material promocional según sea necesario.

Actividad 4.2.2. Administrar, mantener y actualizar con regularidad el sitio web oficial y las cuentas en los medios sociales de la Convención para garantizar que se hace pública en todo momento información sustancial y lo más actualizada posible en relación con la Convención.

Actividad 4.2.3. Comunicar, según proceda, las decisiones y prioridades que se adopten en las reuniones de la Convención.

Resultado 5. La universalización de la Convención ha progresado.

Producto 5.1. El Grupo de Trabajo sobre la Universalización y los Estados partes reciben el apoyo que deseen para tomar medidas en cumplimiento de los compromisos relativos a la universalización que figuran en el Plan de Acción de Dubrovnik.

Actividad 5.1.1. Prestar apoyo para la celebración de las reuniones convocadas por el Grupo de Trabajo y facilitar la información de antecedentes que sea necesaria.

Actividad 5.1.2. Realizar misiones de apoyo cuando los Estados lo soliciten.

Actividad 5.1.3. Organizar, cuando se solicite, uno o dos talleres sobre la universalización con un enfoque regional.

VII. Supuestos

19. Que no se modifique de manera drástica el plan de trabajo y el presupuesto para 2018 que fue presentado y ya aprobado por los Estados partes en la Primera Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención.

20. Que los Estados partes proporcionen a su debido tiempo una financiación previsible y sostenible para las labores previstas en el plan de trabajo de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación.

21. Que los Estados partes garanticen que el nivel de financiación se ajuste al plan de trabajo de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación acordado para ese año.

22. Que la Dependencia de Apoyo a la Aplicación esté en condiciones de renovar el contrato del Auxiliar de Apoyo a la Aplicación antes de que finalice el año 2017, lo cual dependerá de que la Dependencia de Apoyo a la Aplicación reciba la financiación necesaria.

23. Que haya una estrecha colaboración y que todos los agentes pertinentes (los Estados partes, la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y la sociedad civil) desempeñen sus respectivas funciones tal como se espera, ya que la reducida dimensión de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación requiere que todas sus actividades sean eficientes y eficaces en función de los costos.

VIII. Presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2018

<i>Gastos</i>	<i>2018</i>	<i>Observaciones</i>
Sueldos	345 054	El Director y el Especialista de Apoyo a la Aplicación trabajarán al 100% y contarán con el apoyo de un Auxiliar de Apoyo a la Aplicación, que trabajará al 50%.
Cargas sociales	63 386	Un 20% del sueldo anual, en el que están incluidos el seguro obligatorio de accidentes y el seguro de viaje.
Comunicación	10 000	Mantenimiento del sitio web, material promocional de la Convención sobre Municiones en Racimo, publicaciones, consultorías, etc.
Viajes	37 000	Participación en las reuniones de la Convención y viajes del personal en misión a los Estados partes con vencimiento inminente de los plazos previstos en la Convención, según proceda. Apoyo al Estado anfitrión de la Reunión de los Estados Partes. Un promedio de entre cinco y seis viajes al año en clase económica.
Otros gastos de apoyo a la aplicación	10 000	Consultorías, alquiler de salas, talleres, servicio de suministro de comidas por contrato, etc.
Total	465 440	
Gastos de administración	Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (en especie)	Gastos como el alquiler de despachos, el sistema de control interno, la administración del programa de patrocinio, la gestión de recursos humanos, etc.

Observaciones sobre el presupuesto

- Se prevé un aumento de las actividades en 2018, ya que en 2018 vencen los primeros plazos relativos al artículo 3 y que se aproxima el vencimiento de los primeros plazos relativos al artículo 4 en 2020.
- Los seis viajes anuales previstos incluirían tres viajes largos y tres cortos en clase económica para el personal de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación.
- La contribución en especie del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra dependerá, entre otras cosas, de la frecuencia de celebración de las reuniones que haya sido decidida por los Estados partes.